

ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERÍA DE CANARIAS (APROLITE), DESTINADA A FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "38º FERIA REGIONAL DEL LIBRO DE CANARIAS 2026". EXPEDIENTE PAF-26/03.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo para conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERÍA DE CANARIAS (APROLITE), N.I.F. n.º G38091708, por importe de 35.000,00€, para sufragar gastos derivados de la realización de la actuación denominada "38º FERIA REGIONAL DEL LIBRO DE CANARIAS 2026", según expediente PAF-26/03.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio y Consumo,

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- La apuesta por el desarrollo ferial de Canarias ha estado siempre presente dentro de los objetivos del Gobierno de Canarias en alguna medida, aunque con visiones diferentes según los departamentos que han estado apoyando su desarrollo casi siempre sectorial o si se trataba de una promoción de cara al exterior. Desde la Dirección General de Comercio y Consumo se han instrumentado apoyos puntuales a las instituciones feriales de Canarias para lograr viabilizar algunas ferias que inicialmente tenían problemas para implantarse como referentes feriales en nuestro territorio. Ahora el Gobierno se plantea la consolidación del mercado interior de Canarias y al mismo tiempo que avance en su posicionamiento como puente de continentes, para lo cual es fundamental el desarrollo ferial de Canarias.

Para la Dirección General de Comercio y Consumo, el desarrollo ferial pasa, por identificar aquellas ferias que han destacado en los últimos años en los ámbitos locales e insulares para incentivarlas a que se regionalicen e incluso se internacionalicen, por priorizar que ferias tienen más proyección regional e internacional y cuales aportan mayor valor añadido para el desarrollo económico de nuestra región y dan más identidad como región a Canarias.

En la vertiente normativa el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial (B.O.C. n.º 81, miércoles 25 de Abril de 2012), en su artículo 57 y concordantes intenta trazar el camino para identificar todo el movimiento ferial y para la oficialidad de las mismas. El mismo, considera actividades feriales a los efectos del mismo, las manifestaciones comerciales con una duración limitada en el tiempo que tienen por objeto la exposición de bienes o la oferta de servicios por una pluralidad de expositores, para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta de las distintas ramas de la actividad económica a la demanda.

Su modelo supera el concepto tradicional de feria comercial para convertirse en un proyecto cultural estratégico que integra promoción de la lectura, fortalecimiento del sector editorial y librero, dinamización económica, turismo cultural, innovación, sostenibilidad, igualdad, accesibilidad universal e internacionalización del libro canario.





La Feria está promovida por APROLITE, Asociación de Librerías de Santa Cruz de Tenerife en colaboración con el Ayuntamiento de La Laguna, el Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, la Viceconsejería de Cultura y el Cabildo de Tenerife junto a otras entidades públicas y privadas.

APROLITE nace en el año 1970 con la vocación de consolidar y potenciar el sector de la venta de libros en toda Canarias. Actualmente cuenta con un total de 130 asociados en las cuatro islas de la provincia y participa de forma activa en la mayoría de eventos vinculados al libro o las librerías. APROLITE está también integrada en la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros, (CEGAL), que reúne a 1.600 librerías en toda España.

Actualmente cuenta con un total de 130 asociados en las cuatro islas de la provincia y participa de forma activa en la mayoría de eventos vinculados al libro o las librerías. APROLITE está también integrada en la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros, (CEGAL), que reúne a 1.600 librerías en toda España.

APROLITE es miembro fundador de la Red Estatal de Ferias del Libro creada en 2024 y constituida por cerca de 40 ferias de todo el territorio nacional.

2º.- La Asociación de Empresarios del Comercio del Libro y Papelería de Canarias (APROLITE) tiene por objeto:

- La representación, gestión y defensa de los intereses de sus miembros, desarrollará su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, pero podrá actuar también en otros ámbitos en razón de acuerdo con empresas a título individual o entidades asociativas profesionales de distinto alcance territorial.
- La Asociación tiene plena autonomía para administrar sus fondos y bienes.
- La Asociación no tiene fines especulativos, pero podrá realizar operaciones o actividades que interesen a la mayoría, si la Asamblea General lo acuerda con sujeción a estas normas estatutarias.

3º.- El día 7 de julio de 2026 y reformulada con fecha 24 de julio de 2026, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERÍA DE CANARIAS (APROLITE), solicita financiación por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€), para sufragar gastos derivados de la realización de la actuación denominada "38º FERIA REGIONAL DEL LIBRO DE CANARIAS 2026", a celebrar del 8 al 12 de octubre de 2026 en San Cristóbal de La Laguna.

4º.- Concurren los requisitos previstos para la concesión de esta subvención de forma directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este proyecto concurren los requisitos de reconocido interés público exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que su objetivo final es promover el fortalecimiento del sector editorial del libro, así como ayudar a los escritores en el lanzamiento de





sus creaciones y dar a conocer nuevos talentos, además de fomentar la actividad comercial de las librerías canarias.

La imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia en el presente expediente está motivada por considerar a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERÍA DE CANARIAS (APROLITE) como la asociación de librerías más representativa de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, dónde están asociados la mayoría de los libreros de la misma y que además es la única con capacidad técnica y logística acreditada para llevar a cabo la Feria del Libro en su ámbito, que además se ha creado, entre otros objetivos, para llevar a cabo esta actividad, que también aglutina todos los apoyos públicos y privados necesarios para viabilizar el proyecto y finalmente que tiene un carácter sin fin de lucro, siendo por tanto el beneficiario más adecuado para llevar a cabo esta actividad, basado también en la dilatada experiencia en la organización de la Feria del Libro en Santa Cruz de Tenerife.

5º.- De la memoria aportada con la solicitud se desprende que el proyecto consistirá en financiar parte de los gastos derivados de la “38 Feria del Libro Regional de Canarias 2026”, justificándose las razones basadas en el interés público que a continuación se enumeran:

Su modelo supera el concepto tradicional de feria comercial para convertirse en un proyecto cultural estratégico que integra promoción de la lectura, fortalecimiento del sector editorial y librero, dinamización económica, turismo cultural, innovación, sostenibilidad, igualdad, accesibilidad universal e internacionalización del libro canario.

Del 8 al 12 de octubre La Laguna se transforma en una ciudad del libro donde conviven ciudadanía, autores, editoriales, librerías, bibliotecas, centros educativos, universidades y profesionales de toda la cadena de valor del libro.

La Feria del Libro de La Laguna constituye el mayor encuentro anual del ecosistema del libro en Canarias y aspira a consolidarse como una de las principales ferias literarias del ámbito nacional.

Los objetivos generales son los que se desarrollan a continuación:

Posicionar la Feria del Libro de La Laguna como el principal evento literario de Canarias y un referente nacional en innovación, sostenibilidad y participación ciudadana.

Objetivos específicos:

- Incrementar las ventas del sector librero.
- Favorecer la bibliodiversidad.
- Apoyar a la edición canaria.
- Aumentar los índices lectores.
- Potenciar el turismo cultural.
- Crear espacios profesionales.
- Impulsar la economía naranja.
- Generar empleo cultural.
- Favorecer la igualdad efectiva.
- Garantizar la accesibilidad universal.
- Reducir la huella ambiental.
- Internacionalizar la literatura canaria.





Feria Comercial

55 carpas para librerías, editoriales e instituciones de todas las Canarias.

Festival Literario

Más de 200 actividades. Desarrolladas en seis espacios diferentes para presentaciones, mesas redondas, recitales, narración oral, poesía, cómic, novela gráfica, literatura infantil, literatura juvenil, música y literatura, podcast en directo y radio en vivo.

Programa Educativo

Para más de 1.000 escolares. durante las primeras jornadas de la feria.

Programa Ciudad

La Feria del Libro de La Laguna 2026 trasciende los límites de su recinto principal para desplegarse por toda la ciudad, convirtiendo el casco histórico en un gran escenario literario donde la lectura dialoga con el patrimonio, el comercio, la educación y la vida cotidiana. Bajo el concepto "**La ciudad que lee**", la programación se extenderá a bibliotecas, museos, librerías, centros ciudadanos, facultades universitarias, plazas, patios históricos y establecimientos comerciales, creando una red de espacios conectados por el libro y la cultura.

PLAN DE SOSTENIBILIDAD

La Feria del Libro de La Laguna 2026 concibe la sostenibilidad no como un apartado independiente de su organización, sino como un principio transversal que orienta todas las fases de planificación, producción y evaluación del evento. Desde el diseño de las infraestructuras hasta la contratación de proveedores, pasando por la movilidad, la gestión de residuos o la comunicación, cada decisión responde al compromiso de minimizar el impacto ambiental y de promover un modelo de evento cultural responsable, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con las políticas europeas de transición ecológica.

El objetivo principal es reducir, al menos, un 20 % la huella ambiental de la Feria respecto a modelos tradicionales de producción de eventos culturales, demostrando que es posible compatibilizar una programación de gran formato con criterios de eficiencia, innovación y respeto por el entorno.

Para ello, la Feria implantará un modelo de **economía circular**, priorizando el alquiler de infraestructuras reutilizables frente a la fabricación de nuevos elementos, la reutilización anual de carpas, mobiliario, señalética y soportes gráficos, así como la transformación de lonas publicitarias en nuevos productos mediante proyectos de reciclaje creativo desarrollados en colaboración con entidades sociales y escuelas de diseño. La eliminación progresiva de materiales de un solo uso permitirá reducir significativamente la generación de residuos y favorecer una producción más eficiente.

La gestión ambiental del recinto incorporará un sistema integral de separación selectiva mediante islas de reciclaje claramente identificadas para papel, envases, vidrio y residuos orgánicos, complementadas con puntos limpios específicos para otros materiales. Los residuos





biodegradables procedentes de las zonas de restauración serán destinados, siempre que sea posible, a procesos de compostaje, mientras que todo el sistema contará con un seguimiento técnico que permitirá cuantificar el volumen de residuos generados, reciclados y valorizados.

La eficiencia energética constituirá otro de los ejes fundamentales del proyecto. Todos los espacios utilizarán iluminación LED de bajo consumo, sistemas de temporización y control inteligente para optimizar el uso de la energía y equipamientos de elevada eficiencia energética. Siempre que las condiciones técnicas lo permitan, se priorizará la contratación de suministros procedentes de fuentes de energía renovable, reduciendo así las emisiones asociadas al consumo eléctrico del evento.

El consumo responsable del agua se reforzará mediante la instalación de fuentes de agua potable distribuidas por el recinto, fomentando el uso de botellas reutilizables y eliminando la comercialización de botellas de plástico de un solo uso. Esta medida se complementará con la utilización de vasos reutilizables en las zonas de restauración y con campañas de sensibilización dirigidas tanto al público como a expositores y proveedores.

La política de contratación incorporará criterios de compra pública responsable y proximidad, priorizando empresas locales, proveedores de Canarias y productos con certificaciones ambientales o fabricados con materiales reciclados o reciclables. Este enfoque no solo reducirá la huella de carbono derivada del transporte, sino que contribuirá además al fortalecimiento del tejido empresarial del Archipiélago y a la generación de economía local.

La movilidad sostenible será uno de los elementos más visibles de la estrategia ambiental. Bajo la campaña **"Ven en transporte público, vuelve con un libro"**, se incentivará el uso del tranvía, las líneas de transporte colectivo y los desplazamientos a pie o en bicicleta mediante campañas informativas y acciones de sensibilización. El recinto dispondrá de aparcamientos para bicicletas, puntos de recarga para vehículos eléctricos y espacios reservados para la logística sostenible. Asimismo, se promoverán iniciativas de coche compartido entre participantes y equipos de trabajo con el fin de reducir las emisiones asociadas a la movilidad.

La oferta gastronómica de la Feria también responderá a criterios de sostenibilidad, favoreciendo la presencia de productores locales, alimentos de kilómetro cero y opciones vegetarianas y saludables, al tiempo que se eliminarán los envases plásticos de un solo uso y se fomentará el empleo de materiales compostables o reutilizables.

PLAN DE IGUALDAD

La Feria del Libro de La Laguna 2026 incorpora la igualdad como uno de los principios estratégicos que vertebran todo el proyecto, entendiendo que la cultura constituye una herramienta fundamental para construir una sociedad más democrática, inclusiva y representativa de la diversidad.

El principal objetivo del Plan de Igualdad es promover una representación equilibrada y diversa de las voces que conforman el ecosistema del libro, visibilizando el talento femenino, eliminando estereotipos de género y favoreciendo la participación de colectivos históricamente infrarrepresentados en la creación, edición, investigación, ilustración, traducción y mediación lectora.





La programación responderá a criterios de equilibrio y calidad, procurando una presencia paritaria de mujeres y hombres en mesas redondas, presentaciones, debates, actividades formativas y encuentros profesionales. Esta planificación prestará una atención especial a la difusión de la obra de las autoras canarias, impulsando su visibilidad junto a escritoras nacionales e internacionales y favoreciendo la participación de creadoras emergentes que encuentren en la Feria una plataforma para dar a conocer su trabajo y establecer redes profesionales.

La perspectiva de género estará igualmente presente en los contenidos de la programación, promoviendo actividades que aborden cuestiones relacionadas con la igualdad, la memoria de las escritoras, la literatura feminista, la diversidad familiar, la educación en valores y el papel de las mujeres en la historia del libro y de la edición.

La comunicación institucional aplicará un lenguaje inclusivo y no sexista en todos los soportes informativos, campañas publicitarias, publicaciones y contenidos digitales, cuidando especialmente la representación visual de mujeres y hombres y evitando la reproducción de estereotipos o mensajes discriminatorios.

En el ámbito organizativo, la Feria impulsará políticas de contratación basadas en los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y no discriminación, favoreciendo equipos de trabajo diversos y promoviendo la participación equilibrada de mujeres y hombres en puestos de responsabilidad, coordinación y toma de decisiones.

Como garantía de un entorno seguro y respetuoso, el evento dispondrá de un Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso y las Violencias Sexistas, aplicable tanto al personal como a participantes, artistas, expositores y público asistente.

Todo el personal de la organización, así como los equipos de atención al público y voluntariado, recibirá formación específica en igualdad, prevención de conductas discriminatorias, atención inclusiva y sensibilización en diversidad, con el propósito de garantizar una atención profesional basada en el respeto y la igualdad de trato.

PLAN DE COMUNICACIÓN, MARKETING Y DIFUSIÓN

La Feria del Libro de La Laguna 2026 desarrollará un Plan Integral de Comunicación y Marketing concebido para posicionar el evento como la principal cita literaria de Canarias. La estrategia se fundamenta en un modelo de comunicación 360º que integra medios tradicionales, publicidad exterior, comunicación digital, marketing experiencial, relaciones públicas y acciones de participación ciudadana, con el objetivo de generar notoriedad antes del evento, mantener una elevada interacción durante su celebración y prolongar su impacto una vez finalizada la feria.

La campaña convertirá el libro en un elemento cotidiano del paisaje urbano y de la conversación pública, trasladando la imagen de una ciudad que vive la literatura desde sus calles, sus comercios, sus instituciones y su ciudadanía.

Objetivos

El plan persigue incrementar la notoriedad de la Feria a nivel regional, aumentar la asistencia de público local y visitante; reforzar la imagen de La Laguna como destino de turismo cultural,





estimular la participación de nuevos públicos, especialmente jóvenes y familias, visibilizar el trabajo de librerías, editoriales y autores, favorecer la comercialización del libro y consolidar una identidad de marca reconocible y permanente.

Identidad de campaña

Toda la comunicación girará en torno a una identidad visual contemporánea, fácilmente reconocible y adaptable a soportes físicos y digitales. La imagen gráfica se aplicará de forma homogénea a todos los materiales promocionales, señalética, espacios de la feria, merchandising, web, aplicación móvil y campañas publicitarias.

Como elemento icónico de la edición 2026, un **tranvía completamente serigrafiado** recorrerá durante varias semanas el área metropolitana de Tenerife.. Su diseño incluirá ilustraciones originales, citas literarias de autores canarios y un código QR que permitirá acceder directamente a la programación, convirtiéndose en un elemento de gran impacto visual y difusión espontánea en redes sociales.

Fase I. Campaña de expectativa (julio – agosto)

La comunicación comenzará varios meses antes de la inauguración mediante una estrategia de generación de expectativa.

Durante este periodo se presentará la imagen oficial de la Feria. Paralelamente se pondrá en marcha una serie de pequeñas acciones de marketing urbano, como bancos intervenidos con fragmentos literarios, marcapáginas distribuidos en librerías, bibliotecas y cafeterías, así como la colocación de vinilos con citas de escritores en escaparates y espacios públicos.

Se lanzará igualmente un podcast mensual con entrevistas a autores invitados, libreros, editoriales y profesionales del sector, acompañado de una newsletter que informará periódicamente de las novedades del evento.

En colaboración con los centros educativos se desarrollará la campaña **"Mi clase visita la Feria"**, proporcionando materiales didácticos, concursos de creación literaria y recursos para preparar las visitas escolares.

Fase II. Campaña de lanzamiento (septiembre – inauguración)

Durante el mes previo a la celebración se desplegará la campaña de mayor intensidad, con presencia simultánea en todos los soportes de comunicación.

La publicidad exterior adquirirá un papel protagonista mediante una amplia red de **vallas publicitarias, mupis urbanos, cartelería de gran formato, lonas instaladas en edificios estratégicos** y soportes en los principales accesos a La Laguna y al área metropolitana. Esta campaña garantizará una elevada visibilidad del evento tanto para residentes como para visitantes.

El tranvía serigrafiado actuará como eje de la comunicación urbana, reforzado con **campañas en estaciones y paradas del transporte público**.





Se desarrollará además una intensa campaña en medios de comunicación regionales y nacionales que incluirá entrevistas, reportajes, cuñas de radio, inserciones en prensa escrita y digital, así como acuerdos de colaboración con televisiones y emisoras culturales.

Las redes sociales incorporarán contenidos audiovisuales diarios, vídeos cortos, cuenta atrás para la inauguración, presentación progresiva de autores invitados y campañas de publicidad segmentada dirigidas a públicos familiares, jóvenes lectores y visitantes potenciales.

Asimismo, un programa de embajadores de la lectura integrado por escritores, ilustradores, docentes, bibliotecarios, periodistas culturales y creadores de contenido actuará como prescriptor de la Feria mediante contenidos propios y colaboraciones **digitales**.

Fase III. Comunicación durante la Feria

Durante los días de celebración la comunicación se desarrollará prácticamente en tiempo real mediante un Centro de Comunicación y Contenidos que generará información permanente para medios y plataformas digitales.

Se emitirá un programa diario en streaming con entrevistas, presentaciones y conexiones en directo desde los distintos espacios de la Feria, complementado con un podcast oficial grabado ante el público.

Un equipo audiovisual producirá fotografías, vídeos, reels, entrevistas y piezas documentales que serán difundidas de forma continua en redes sociales y medios colaboradores, reforzando la participación digital y ampliando el alcance del evento más allá del espacio físico.

Las pantallas informativas actualizarán continuamente la programación, los cambios de horarios, las firmas de autores y las actividades con mayor disponibilidad.

Se habilitará además un espacio multimedia para entrevistas con escritores, editoriales y librerías, facilitando el trabajo de periodistas, televisiones, radios y medios especializados.

Fase IV. Final

La comunicación continuará una vez finalizada la Feria con el objetivo de consolidar su **legado y mantener activa la comunidad creada durante el evento**.

Se editará un vídeo resumen de la edición, una memoria gráfica y un pequeño documental que recogerá los principales momentos de la Feria, acompañado de galerías fotográficas, entrevistas y testimonios de participantes.

Se elaborará un informe público de resultados con indicadores culturales, económicos, turísticos y sociales, incluyendo estadísticas de asistencia, impacto digital, ventas del sector librero y grado de satisfacción de expositores y visitantes.

Toda esta información servirá como punto de partida para la promoción de la edición **siguiente y como herramienta de transparencia y evaluación institucional**.





IMPACTO ECONÓMICO

Indicadores previstos:

- 35.000 visitantes.
- Más de 150 profesionales.
- 55 expositores.
- Más de 120 actividades.
- 1.000 escolares.
- Incremento de ventas del sector.
- Ocupación hotelera inducida.
- Impacto en restauración y comercio.
- Más de 80 empleos directos e indirectos

ALINEACIÓN CON LOS ODS

La Feria se concibe como un proyecto alineado con la Agenda 2030, contribuyendo de manera directa a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 4. Educación de Calidad, mediante programas de fomento de la lectura, actividades escolares y formación profesional.

ODS 5. Igualdad de Género, garantizando la representación equilibrada y la visibilización de autoras y profesionales del libro.

ODS 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, impulsando el tejido editorial, **librero y creativo de Canarias**.

ODS 9. Industria, Innovación e Infraestructura, incorporando herramientas digitales y nuevos formatos de difusión cultural.

ODS 10. Reducción de las Desigualdades, mediante políticas de accesibilidad universal e inclusión social.

ODS 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles, transformando el espacio público en un lugar de encuentro, participación y cultura.

ODS 12. Producción y Consumo Responsables, aplicando criterios de economía circular y contratación sostenible.

ODS 13. Acción por el Clima, reduciendo la huella ambiental del evento y promoviendo la movilidad sostenible.

ODS 17. Alianzas para Lograr los Objetivos, a través de un modelo de gobernanza colaborativa entre administraciones, sector privado, universidades, entidades culturales y **sociedad civil**.





6º.- La Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, (B.O.C. n.º 256, de 29 de diciembre 2025), incluye en la Sección 15 Economía, Industria, Comercio y Autónomos, Servicio 05, Dirección General de Comercio y Consumo, la aplicación presupuestaria 2026.15.05.431B.480.02 PI/LA 154G1671 “PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES”, que cuenta con crédito de suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad.

7º.- Con fecha 11 de septiembre de 2026, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable al ser compatible con la normativa europea de la competencia, la presente subvención.

8º.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 y 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo del citado acuerdo.

Que este centro directivo ha procedido a efectuar las comprobaciones previas y pertinentes constatándose que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERÍA DE CANARIAS (APROLITE) con N.I.F. n.º G38091708, no tiene cantidad alguna pendiente de justificación en los dos ejercicios anteriores inmediatos al que ahora se concede la subvención.

La citada verificación lo es en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020 y del Plan de Acción de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, aprobado por Orden nº 56/2024, de 2 de julio, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la concesión de subvenciones le corresponde a los titulares de los Departamentos, en relación con el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 3 que la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo; correspondiéndole, además, las competencias en materia de industria, comercio y consumo que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

El artículo 1 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que, bajo la superior dirección de su titular, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos entre otros órganos enmarca a la Dirección General de Comercio y Consumo.





El Decreto 81/2026, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos determina en su artículo 29), que el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo ejercerá, en su ámbito competencial, las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y además, las funciones de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de comercio y consumo no atribuidas específicamente a otro órgano y en particular, en materia de comercio, las siguientes:

- La gestión y coordinación de ferias y certámenes comerciales que se celebren en Canarias, así como la gestión del registro oficial de actividades feriales.
- La promoción de la actividad comercial en ferias y mercados y el fomento en Canarias de la inversión, creación, promoción y establecimiento de empresas comerciales

Segunda.- Que dicha actuación se contempla dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el período 2024 – 2026, aprobado por Orden n.º 15/2024, de 29 de febrero (BOC n.º 51, de 11 de marzo de 2024), modificado por las Órdenes n.º 73/2024, de 29 de julio (BOC n.º 158, de 12 de agosto 2024), n.º 82/2024, de 7 de octubre, (BOC n.º 208, de 18 de octubre de 2024), n.º 87/2024, de 18 de octubre (BOC n.º 218, de 31 de octubre de 2024), n.º 114/2024, de 11 de diciembre (BOC n.º 258, de 26 de diciembre de 2024), n.º 125/2024, de 26 de diciembre (BOC n.º 261, de 31 diciembre 2024), n.º 6/2025, de 20 de febrero (BOC. n.º 46, de 6 de marzo de 2025), n.º 43/2025, de 30 de junio (BOC n.º 139, de 15 de julio de 2025), n.º 65/2025, de 5 de agosto (BOC n.º 164, de 20 de agosto de 2025), n.º 76/2025, de 29 de octubre, (BOC n.º 222, de 7 de noviembre de 2025), n.º 89/2025, de 5 de diciembre (BOC n.º 250, de 18 de diciembre de 2025), n.º 100/2025, de 22 de diciembre (BOC n.º 003, de 7 de enero de 2026), n.º 106/2025, de 29 de enero (BOC n.º 9 de enero de 2026), n.º 14/2026, de 18 de marzo (BOC n.º 23 de marzo de 2026), n.º 23/2026, de Orden de 17 de abril de 2026 (BOC n.º 84 de 4 de mayo 2026), Orden n.º 48/2026, de 10 de junio de 2026 (BOC n.º 125, de 24 de junio de 2026) y la Orden n.º 82/2026, de 3 de agosto de 2026 (BOC n.º 164, de 17 de agosto de 2026).

Tercera.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 (B.O.C. n.º 256, de 29 de diciembre 2025), en atención a la cuantía de la presente subvención, no resulta necesaria la autorización del Gobierno de Canarias.

Quinta.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención, y cuenta con la capacidad y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Sexta.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 1.b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones





de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente subvención tiene carácter de subvención directa.

Séptima.- Esta actuación se encuentra bajo el ejercicio de control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, conforme al Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010. No siendo de aplicación, lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2026, por el que se suspende durante el ejercicio 2026 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad respecto de la aprobación de determinados gastos.

Octava.- Las subvención concedida podrá abonarse anticipadamente de acuerdo con lo regulado en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, y a los acuerdos que en su caso resulten aplicables.

En virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERÍA DE CANARIAS (APROLITE), N.I.F. n.º G38091708, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), para sufragar los gastos derivados de la realización de la actuación denominada “38º FERIA REGIONAL DEL LIBRO DE CANARIAS 2026”, a celebrar del 8 al 12 de octubre de 2026, según expediente PAF-26/03, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.15.05.431B.480.02 PI/LA 154G1671 “PROMOCIÓN ACTIVIDADES FERIALES”, según el cuadro de gastos siguiente:

PRESUPUESTO DE LA 38º FERIA REGIONAL DEL LIBRO DE CANARIAS 2026	
CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
Gastos en infraestructuras para la celebración de la actividad/proyecto (alquiler de espacios y de equipamiento técnico; gastos de servicios técnicos y profesionales)	11.000,00 €
Gastos de producción	10.000,00 €
Contratación de presentadoras/es, auxiliares, coordinadores de áreas	11.000,00 €
Honorarios de especialistas intervinientes, artistas o similares durante la celebración de la actividad	9.000,00 €
Desplazamientos y alojamientos	7.000,00 €
Comunicación (prensa, publicidad, difusión)	1.000,00 €
Otros gastos del evento	6.000,00 €
TOTAL...	55.000,00 €





FINANCIACIÓN	IMPORTE
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife:	15.000,00 €
Subvención Dirección General de Comercio	35.000,00 €
Recursos propios	5.000,00 €
TOTAL...	55.000,00 €

Las variaciones presupuestarias entre los distintos conceptos de gastos igual o inferior al 20,00%, no requerirán autorización del centro gestor. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa del responsable de dicho centro gestor, debiendo contar en el expediente el documento de autorización.

Segundo.- La Dirección General de Comercio y Consumo dará traslado de la Orden, en los términos señalados en el art. 19 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERÍA DE CANARIAS (APROLITE), cuya efectividad está supeditada a su aceptación expresa, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación.

Tercero.- El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo1.1. del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, y de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024.

Cuarto.- La subvención se concede según los siguientes plazos de realización y justificación. Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día 1 de enero de 2026, finalizando el plazo para la ejecución de los gastos de la subvención abonada el 10 de diciembre de 2026 y para la justificación el 10 de enero de 2027.

Quinto.- Para una adecuada coordinación de las acciones contempladas en esta actuación, se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de la Dirección General de Comercio y Consumo y otra de la Asociación de Empresarios del Comercio del Libro y Papelería de Canarias (APROLITE) que será la encargada de resolver todas las cuestiones que se planteen en la ejecución y desarrollo de la "38ª Feria Regional del Libro de Canarias", entre ellas, destacar el seguimiento de las medidas a adoptar en las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento.

Las acciones publicitarias a desarrollar a que se compromete la entidad beneficiaria puede abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.





La obligación de la inserción del logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia, y del logotipo de "Comercio de Canarias".

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativas incorporadas en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, si el beneficiario posee carácter de poder adjudicador deberá suministrar la siguiente información referida a los contratos celebrados:

- 1 Tipo de contrato.
- 2 Tipo de trámite.
- 3 Objeto del contrato.
- 4 Procedimiento de adjudicación.
- 5 Forma de adjudicación.
- 6 Fecha de adjudicación.
- 7 Diario de publicación/perfil del contratante.
- 8 Fecha de inicio del expediente.





- 9 Fecha final.
- 10 Importe de licitación.
- 11 Importe adjudicado.
- 12 Importe actualizado.
- 13 Incidencias del contrato (modificados y revisiones de precios).
- 14 Importe de la incidencia.

3. Se aportará la papelería utilizada en formato pdf, así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.

4. No podrá realizarse la subcontratación, la prestación de los servicios externos o la adquisición de los activos, con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La acreditación de ello se efectuará de conformidad con el apartado 5 del citado artículo 35, la cual se concreta en la base general 20ª, apartado 3.2.d).

Para ello se presentará Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de que los prestadores del servicio y/o proveedores de los bienes no son personas o entidades contempladas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta declaración responsable se formulará al amparo del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias y del apartado 5 del artículo 35 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Séptimo.- La Asociación, está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
6. Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta





comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
8. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
9. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
10. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
11. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en la normativa vigente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada.
12. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.
13. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:

El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.

14. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
16. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Octavo.- Medidas de publicidad.

La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERÍA DE CANARIAS (APROLITE), deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento, en las que se tendrán que incorporar los logotipos, marcas y anagrama siguientes:





- a. El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.

- b. Utilización del logotipo de “Comercio de Canarias”.

Para el logotipo o imagen institucional del Gobierno de Canarias, se deberán seguir las instrucciones indicadas en el Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa.

Las acciones publicitarias a desarrollar a que se compromete la entidad beneficiaria puede abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

A este respecto, la entidad beneficiaria, en su caso, deberá indicar en el Plan de Medios o comunicación que presente las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o *merchandising*. En el caso de que sea necesaria alguna aclaración, ésta se hará previamente a la fase de formalización.

No obstante, debe quedar garantizado que el contenido de todo el material publicitario, así como el del Plan de Medios o comunicación, tenga el visto bueno o consentimiento expreso de la Dirección General de Comercio y Consumo, todo ello con carácter previo a su utilización.

Noveno.- Compatibilidad de ayudas

De conformidad con el art. 10 j) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.”

Décimo.- Modificación de la Orden de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.





2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por la entidad beneficiarias de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el punto 1 de la presente Orden como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el punto 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Undécimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora (Orden de 10/06/2004; B.O.C. nº134 de 13/07/2004) correspondientes en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resolvo séptimo de la presente orden.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Dirección General de Comercio y Consumo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.





7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención concedida, así como los intereses de demora correspondientes. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que





correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones/actuaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

Decimotercero.- En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
Manuel Domínguez González**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 17/09/2026 - 08:11:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 88 / 2026 - Libro: 2607 - Fecha: 17/09/2026 08:27:00	Fecha: 17/09/2026 - 08:27:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aiFoAy9aipFPZix+Ap+pdw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2026 - 08:59:57	